

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7384	MARTES, JULIO 20 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 14 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

H O R A R I O	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE: 8 a 11,30 horas	Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND Gobernador de la Provincia Dr. EDUARDO PAZ CHAIN Vice Gobernador de la Provincia Dr. GUILLERMO VILLEGAS Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Ing. FLORENCIO ELIAS Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. DANTON CERMESONI Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director

Art 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año „	10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años „	20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años „	40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años „	60.—
„ atrasado de más de 10 años	80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

		PAGINAS
DECRETOS:		
M de Gob	Nº 9355 del 12/7/65 — Apruébase Resolución Nº 269— de Jefatura de Policía de la Pcia del 28/6/65	2002
" " " "	9356 " " — Posesiónse internamente de la Cartera de Economía al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Guillermo Villegas	2002
" " Econ	9357 " " — Acéptase a la Sra. Beatriz Conti Vid. de Lagos reconocimiento a la Pcia. posesión del Lote Fiscal Nº 3— del Dpto. de San Martín, exceptuándose una superficie de 400 has para explotación agrícola	2002
" " Gob.	9358 " " — Insístese en cumplimiento del Decreto 9138—I del 28/6/65	2002
" " Econ.	9359 " " 13/7/65 — Prorrógase hasta el 31/12/65 la vigencia del Acta-Convencio celebrada el 16/4/67 y aprobada por Decreto Ley Nº 471/57, sobre explotación Forestal	2002 al 2003
" " " "	9360 " " — Amplíase Partida del Poder Judicial en la suma de \$ 300 000 — Orden de Fondos Nº 221	2003
" " " "	9361 " " — Acuérdase a la Srta. María E. Saavedra la exención del pago del Impuesto Inmobiliario de su inmueble por el término de 5 años	2003
" " " "	9362 " " — Por Contaduría de la Pcia págase a favor de la Caja de Jubilaciones de la Pcia, a suma de \$ 3 202 —	2003
" " " "	9363 " " — Acuérdase a la Sra. Rina Colodani de Salas la exención del pago del Impuesto Inmobiliario de su inmueble por 5 años	2003
" " " "	9364 " " — Dispónese transferencia de partidas dentro de Presupuesto de Direc. del Interior	2003
" " " "	9365 " " — Acuérdase al Sr. Natalio Cucchiari la exención del pago del Impuesto Inmobiliario de su inmueble por 5 años	2003 al 2004
" " " "	9366 " " — Por Contaduría de la Pcia págase a favor del Minist. de As. Sociales la suma de \$ 20 540	2004
" " " "	9367 " " — Por Contaduría de la Pcia págase a favor del Minist. de As. Sociales la suma de \$ 33 755 para abonar al Dr. Oscar H. Costas	2004
" " " "	9368 " " — Acuérdase un crédito para const. de su vivienda al Sr. Mateo Sales por la suma de \$ 100 000.—	2004

	PAGINAS
" " " " 9369 " " — Modifícase Art. 7º Decreto N° 930 del 30/6 de 1958	2004
" " " " 9370 " " — Por Contaduría de la Pcia págase a favor de Caja de Jubilaciones de la Pcia., a suma de \$ 124 —	2004
" " " " 9371 " " — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto del Minist de Economía	2004 al 2005
" " " " 9372 " " — Amplíase Orden de Disposición de Fondos N° 175 de Habilitación de Pagos del Minist de Economía en la suma de \$ 25 000 —	2005
" " " " 9373 " " — Por Contaduría de la Pcia transférese de Fondos de Obras Públicas a cuenta "Rentas Grales", la suma de \$ 6 000 000 —	2005
" " " " 9374 " 15/7/65 — Incorpórase en Ejercicio 1964/65 — Ley 3958 dentro del Anexo "D" del Minist de Gobierno, el Inc 21/1 "Esc Alejandro Aguado" de Salvador Mazza	2005 al 2006

EDICTO DE MINA.

N° 20900 — S/P. Mario De Nigris — Expte. N° 4627—D.—	2006
--	------

LICITACIONES PUBLICAS.

N° 20950 — A G A S — Ejec Obra N° 92/65	2006
N° 20940 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Lic Pública N° 52/65 (2º Lamado)	2006
N° 20939 — Secretaría de Comunicaciones — Lic Pública — Ejec Servicio de Transp de Correspondencia	2006
N° 20938 — Minist de Asistencia Social y S Pública — Lic Pública N° 165	2006
N° 20935 — Instituto Nac de Sa.ud Mental — Lic. Pública CI N° 25/65	2006
N° 20916 — A G A S — Adq Máquinas de Contabilidad	2006
N° 20905 — A. G. A. S — Contratación y Ejec de Obra. Const dique de Embalse N° 2 de Coronel Moldes	2006

EDICTOS CITATORIOS:

N° 20838 — Salomón M. Gonza — Expte N° 14454/48	2006
---	------

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

N° 20937 — De don Sebastián Arias	2006
N° 20932 — De don Francisco José J de San Benito Sales Velgel	2006 al 2007
N° 20927 — De doña Epifania Núñez de Salvatierra, y de don Epifanio Salvatierra.	2007
N° 20925 — De don Abraham Majul Yazlle	2007
N° 20914 — De don Ríos Claudio	2007
N° 20898 — De doña Eulogia Saravia de Zurita	2007
N° 20894 — De doña Máxima Mendoza o Máxima Mendoza de Sosa	2007
N° 20873 — De don Gregorio Pérez	2007
N° 20872 — De don Luis Diez	2007
N° 20871 — De don Rosenberger Rosa Carrizo de y Carlos Federico Rosenberger	2007
N° 20870 — De don Antenor Suárez	2007
N° 20836 — De don Juan Rovalletti	2007
N° 20831 — De don Cirimonte José	2007
N° 20829 — De don Héctor Elías Pavichevich	2007

REMATES JUDICIALES

N° 20948 — Por Julio C Herrera — Juicio Paratz y Riva vs Jorge Marino Silva	2007
N° 20947 — Por José Alberto Cornejo — Juicio. Ambrocio Fabián vs Epifanio Bonifacio	2007
N° 20946 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Arnado D. Pinto vs Dolra Solá de Chalabe	2007
N° 20936 — Por Julio César Herrera — Juicio. Kolton Benedykt vs Fernández Antonio M.	2007
N° 20934 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Carlos V Castellanos vs Esmatj Cardozo	2007 al 2008
N° 20933 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Carlos Víctor Castellanos vs Romano Zandanel	2008
N° 20886 — Por Julio César Herrera — Juicio Salas Marcelo Gerardo vs Avalía Rauch Eduardo	2008
N° 20862 — Por Arturo Salvatierra — Juicio Sucesorio de Acuña Eustaquia Gutiérrez de	2008

CITACION A JUICIO:

N° 20921 — Molina Víctor vs Villa Demecio.	2008
N° 20890 — Vadez Sofía Marcelina vs Leal Simón	2008
N° 20888 — Bautista Gregorio y Juliana S de — Adopción de Fabián Ana	2008
N° 20869 — Lucio Adolfo Sánchez vs. Manuel Nina	2008

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

N° 20904 — De Belmont Roberto M — Expte 36241/64	2008
--	------

CONCURSO CIVIL:

N° 20926 — De Emilio Pérez Morales	2008
------------------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA.

N° 20907 — De don Martín Bisdorff y doña María González de Somorrostro y de la Soc. Establecimiento Bisdorff	2008
--	------

SENTENCIA:

N° 20953 — N° 417 — CJ Salta, 17/12/64 Causa Héctor A Portelli Por falsificación de instrumento público en forma reiterada	2011 al 2012
--	--------------

SECCION COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL:**

N° 20944 — De la Firma "El Buen Gusto" S. R Ltda	2008 al 2009
--	--------------

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL:

Nº 20949 — De la Firma "Maderera C.A.M.M." S.R.Ltda	2009 al 2010
Nº 20945 — De la firma "Expreso Veracruz S.R.Ltda"	2010 al 2011

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS.

Nº 20951 — Federación de Maestros Católicos — Para el día 24—7—65	2011
Nº 20943 — De Club Atlético Central Norte — Para el día 1º—8—65	2011
Nº 20942 — De Costa del Bermejo S.A. — Para el día 31—7—65	2011
Nº 20931 — Liga Salteña de Fútbol — Para el día 30—7—65	2011
Nº 20928 — Altos Hornos Guemes — Para el día 25—7—65	2011
Nº 20922 — De Curtiembre Gra. Guemes S.A. — Para el día 28—7—65	2011
Nº 20895 — De Sonovisión S.A. — Para el día 31—7—65	2011

AVISO A LOS AVELADORES	2012
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2012

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9355

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 12 de 1965
 Expediente Nº 6553/65
 —VISTA la Nota Nº 355 de fecha 28 de julio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Apruébase la Resolución Nº 269, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 28—VI—65, que seguidamente se transcribe.

"RESOLUCION Nº 269 — JEFATURA DE POLICIA — SALTA, Junio 28 de 1965 — Visto y considerando la necesidad de crear un Destacamento Policial en el lugar denominado Santa María, Dpto. Rivadavia Banda Norte, dado el crecimiento de población de la zona, lo que hace imprescindible la concreción de dicha medida. e. suscripto, SUB-JEFÉ DE POLICIA DE LA PROVINCIA, A CARGO INTERINAMENTE DE JEFATURA, RESUELVE 1º — Crear desde el 1º de julio próximo, el Destacamento SANTA MARIA Dpto de Rivadavia Banda Norte con una dotación de un Cabo y un Agente — 2º — Dirección Administrativa y Suministros, proveerá los muebles y útiles necesarios para su funcionamiento — 3º — Solicitar al Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, aprobación de la presente resolución 4º — De fórmula — Fdo. RAFAEL NESTOR VASCONCELLO — Sub-Jefe de Policía — A cargo interino de Jefatura".

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
 Jefe de Despacho
 Ministerio de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 9356

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 12 de 1965
 —Debiendo ausentarse S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas ingeniero Florencio Elías, a la Capital Federal en misión oficial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción

Pública, doctor Guillermo Villegas, mientras dure la ausencia de su titular.

Art 2º. — El presente decreto deberá ser refrendado por S.S. el Sr. Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
 Jefe de Despacho
 Ministerio de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 9357

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 12 de 1965
 Expediente Nº 1922/1965

—VISTO la propuesta formulada por la señora BEATRIZ CONTI Vda DE LAGOS, en el sentido de desistir de cualquier acción contra la Provincia sobre la fracción Nº 58 del Lote Fisca. Nº 3 Departamento de San Martín, la que se adjudicara por remate público y fuera revocada por Decreto Nº 6955/1957, y

—CONSIDERANDO

Que complementario con ello otorgaría a la Provincia el dominio y posesión de dicho inmueble con la condición de que se le autorice a extraer 2 000 metros cúbicos de maderas evitando de esta manera las alternativas del juicio ordinario respectivo y recupere la Provincia el lote y fracción mencionados, reservándose la propiedad solo una superficie de 400 Has para ser destinadas a la agricultura,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Acéptase a la señora BEATRIZ CONTI Vda DE LAGOS la propuesta formulada, en virtud de la cual ésta reconoce a la Provincia la posesión y dominio de la fracción Nº 58 del Lote Fiscal Nº 3 del Departamento de San Martín

Art 2º. — Se exceptúa de este reconocimiento una superficie de 400 Has que la señora BEATRIZ CONTI Vda DE LAGOS, se reserva para destinarlo a explotación agrícola cuya ubicación es la siguiente: desde el extremo N-E de la fracción 58 del lote fiscal 3 y en dirección E-O 2 000 metros y en dirección N-S 2 000 metros

Art 3º — Facúltase a la señora BEATRIZ CONTI Vda DE LAGOS a retirar de dicha fracción fiscal, con la explotación consiguiente, a cantidad de 2 000 metros cúbicos de maderas varias, a cuyo efecto permanecerá en ella como tenedora precaria hasta el día 31 de diciembre de 1967 en que la fracción pasará sin cargo alguno a la Provincia

Art 4º. — Durante el período de explotación forestal los aforos y derechos serán abonados en forma previa al otorgamiento de las guías forestales presentados en el Departamento Fo-

restal correspondiente al lote de explotación la boleta de depósito por la Nota de Débito confeccionada para cada caso

Art 5º — La deuda existente en concepto de aforos, derechos forestales, etc queda cancelada con el valor residual de la tierra luego de la explotación.

Art 6º — Pasen estas actuaciones a Fiscalía de Gobierno a fin de que se presenten las partes pertinentes escritos en los respectivos juicios, previo pago de los accesorios Protocóllese la propuesta de la señora BEATRIZ CONTI Vda DE LAGOS y el presente decreto

Art 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Irma Ceia M. de Larrán
 Jefe Sección

DECRETO Nº 9358

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 12 de 1965
 Expediente Nº 6584/65

—VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al Decreto Nº 9138 de fecha 28 de junio del año en curso, mediante el cual se dispone la adscripción del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública adscrito a la Dirección Provincial de creación del Auxiliar 5º (Personal Sub-Técnico) Turismo y Cultura, don Antenor Saravia y del Agente de Investigaciones (L 1301) de Policía de la Provincia, don Néstor Guillermo Pucci, a la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva,

Por ello, atento lo prescripto por el artículo 84º de la Ley Nº 705/57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129º, inciso 20) de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 9138 de fecha 28 de junio del corriente año

Art 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por S.S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA
Mirtha Aranda de Urzagasti
 Jefe de Despacho Ministerio de G. J. é I. P.

DECRETO Nº 9359

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965

—VISTO y considerando que el día 17 de abril ppdo. ha vencido la prórroga acordada por Decreto Ley Nº 202/62 para la vigencia del Ac-

ta Convenio celebrada el día 16 de abril de 1957.

Que la paralización de los trabajos de explotación forestal en la zona norte como consecuencia de la inactividad en las parcelas que se encuentran en conflicto, restando nuevos de trabajo a un núcleo ponderable de obreros forestales, privando de materia prima a los centros industriales neutralizando de esta forma la **desocupación**;

Por ello y teniendo en cuenta lo avanzado de la época para la iniciación de los trabajos,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
DECRETA**

Art 1º — Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 1965, la vigencia del Acta Convenio celebrada el 16 de abril de 1957 y aprobada por Decreto Ley Nº 471/57.

Art. 2º — La presente disposición no significa conceder ningún nuevo derecho, ni enervar, ni modificar la posición jurídica que cada una de las partes mantiene en los juicios, por escrituración, cumplimiento de contrato etc. se ha entablado ante los tribunales competentes, o bien de cualquier otro juicio que se inicie en el futuro — Asimismo no creará derecho alguno, ni significará beneficio a favor de las personas que se encuentran ocupando las tierras a consecuencia de transferencia ilícita o no aprobada por el Gobierno de la Provincia

Art. 3º — Se acuerda un plazo perentorio e improrrogable de 30 (treinta) días a partir de la vigencia del presente decreto para que los deudores beneficiarios se acojan al mismo mediante expresa manifestación de conformidad que por escrito harán en dicho sentido ante la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario — Los que no lo hicieran no podrán gozar de estos beneficios

Art 4º — Déjase establecido que los concesionarios comprendidos en el presente decreto deberán abonar los impuestos forestales que se encuentren en vigencia

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO Nº 9360

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965
Expediente Nº 2038/965

—VISTO estas actuaciones en las que el Poder Judicial solicita refuerzo de partidas de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", en la suma de \$ 300 000 — m/n, mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Dispónese la transferencia de la suma de m/n \$200 000 — (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional), a tomarse del Anexo I— Inciso Unico— Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe la partida Principal b)1— Parcial 22— del Anexo F— Inciso Unico— Item II— Otros Gastos— del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos Nº 221.

Art 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 221 queda ampliada en la suma de \$ 300 000 — m/n (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional).

Art 3º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO Nº 9361

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965
Expediente Nº 1875/1965

VISTO este expediente en el que la señorita María Encarnación Saavedra gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo Nº 37 639 del departamento de la capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Acuérdase a la señorita MARIA ENCARNACION SAAVEDRA la exención de pago de impuesto inmobiliario que acuerda el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, al inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 37.639 del departamento de la capital, a partir del año 1961 inclusive

Art 2º. — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO Nº 9362

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965
Expediente Nº 2037/1965

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma total de \$ 3 201 59 m/n, en concepto de aportes no realizados oportunamente por los siguientes empleados:

Juan C Figueoia — Policia 16 3 45	
— 30 10 46	\$ 195 —
Daniel Urdininea — Policia 9 5 28	
— 31 7 40	\$ 3 006 59
	<hr/>
	\$ 3 201 59

Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente según informe de Contaduría General a fs 3,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º. — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 3 202 — m/n (Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por el concepto expresado precedentemente

Art 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 3 202 — m/n. (Tres Mil Doscientos Dos Pesos Moneda Nacional), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal 2)1— Parcial 1— Orden de Disposición de Fondos Nº 230 del Presupuesto en vigor

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 2º — Minist de Gob. J & I. Pública**

DECRETO Nº 9363

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965
Expediente Nº 1877/1965

—VISTO este expediente en el que la señora Rina Coledani de Salas gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago de impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 3274 del departamento de la capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Acuérdase a la señora RINA COLEDANI DE SALAS la exención de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el artículo 56º de la Ley Orgánica de Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, al inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 3279 del departamento de la capital, a partir del año 1961 inclusive

Art 2º — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.**

DECRETO Nº 9364

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965
Expediente Nº 2039/1965

—VISTO este expediente en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita la transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección del Interior rubro OTROS GASTOS, a fin de reforzar partidas que resultaron insuficientes para atender diversos gastos de imprescindible necesidad, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 13º del Decreto Ley Nº 30/1962 y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección de Interior, rubro OTROS GASTOS— Orden de Disposición de Fondos Nº 207:

Anexo E— Inciso II— Otros Gastos— Princ. a)1 Parcial 34 "Ropa" \$ 200 000 —

Para reforzar:

Parcial 29— "Productos Químicos" \$ 200 000—

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist de E. F. y O. P.**

DECRETO Nº 9365

Ministerio de Economía, F y Obras Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965.
Expte Nº 1876—65.

VISTO este expediente en el que el señor Natalo Cucchario gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Artº 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipoteca

rio Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 32 367 del departamento de la capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Acuérdate al señor Natalio Cucchiaro, la exención de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el Art 56° de la Ley-Organica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, el inmueble de su propiedad, catastrado bajo el N° 32.367 del departamento de la capital, a partir del año 1961 inclusive

Art 2° — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florenio Elías**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO N° 9366

Ministerio de Economía, F y Obras Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965
Expte. N° 2009—65

VISTO este expediente en el que se gestiona el reconocimiento del gasto de "Caja Chica", que por la suma de \$ 20 540 — m/n efectuara el Departamento de Maternidad e Infancia en el Ejercicio 1963/1964 con cargo a la Rendición de Cuentas N° 1452, atento a que por pertenecer al mismo a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 20 540 — m/n (Veinte Mil Cuarenta Pesos Moneda Nacional), a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en concepto de erogaciones de "Caja Chica" — Ejercicio 1963/1964

Art 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20 540 — m/n (Veinte Mil Cuarenta Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al Anexo G— Inciso II— Otros Gastos— Principal d)1 —Parcial 1, del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 230

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO N° 9367

Ministerio de Economía, F y Obras Públicas
SALTA, Julio 13 de 1965
Expte N° 5527—64

VISTO este expediente en el que se gestiona el reintegro a favor del Dr. Oscar H. Costas, del importe de \$ 39 755 — m/n inver-

tido de su peculio personal para abonar gastos de los servicios hospitalarios y asistenciales a su cargo; atento a que por pertenecer el mismo a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 39 755 — m/n (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor del Dr. Oscar H. Costas, en concepto de reintegro de los importes invertidos de su peculio personal para abonar gastos de los servicios hospitalarios y asistenciales a su cargo.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 39 755 — m/n. (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar —Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/1954".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO N° 9368

Ministerio de Economía F y O Públicas
Salta, 13 de Julio de 1965

Visto el Decreto N° 7328 del 11 de febrero de 1965, por cuyo artículo segundo, el Poder Ejecutivo puede conceder crédito hasta \$ 100 000 — m/n, a solicitantes de escasos recursos que dispongan de terrenos para construir su vivienda propia,

Atento a que los adjudicatarios que se consignan en el presente decreto se hallan encuadrados en las disposiciones de dicho decreto,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Acuérdate un crédito para la construcción de su vivienda propia a señor MATEO SALES (L E N° 3 908 837), por una suma de \$ 100 000 — m/n

Artículo 2° — El crédito acordado en el artículo anterior, será hecho efectivo por el Banco Provincial de Salta, con cargo a la cuenta dispuesta por el artículo 1° del Decreto 7328/65 y con sujeción a las disposiciones del mismo

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO N° 9369

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 13 de Julio de 1965
Expediente N° 1319/65

Visto estas actuaciones en las que se aboga por la elevación de la bonificación que por zonas insalubres o de alturas fija el artículo 7° del decreto N° 930—1958 en concepto de suplemento de viático al personal de la administración pública en razón de que evidentemente la asignación actual de \$ 25 — m/n diarios no compensan los mayores costos de alimentación, gastos adicionales y las penosas condiciones en que debe desempeñarse;

Por ello, y atento a lo sugerido por Contaduría General en su informe de fs 3,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
DECRETA**

Artículo 1° — Modifícase el artículo 7° del decreto acuerdo N° 930 del 30 de junio de 1958 el que queda redactado en la siguiente forma

"Art 7° — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas insalubres o de altura, se abonará al agente un suplemento equivalente a un 20 0/0 (veinte por ciento) del viático diario, por días corridos cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría."

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO N° 9370

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 13 de Julio de 1965
Expediente N° 2036 — 1965

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma de \$ 124 — m/n, en concepto de aportes no efectuados por la Encargada de 3ra Categoría del Registro Civil del Naranjo, señora Justa Sebastiana Ontiveros de Rojas, durante el lapso comprendido desde el 5—12—1944 al 31—12—1946, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 124 — m/n (CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por el concepto indicado precedentemente

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 124 — m/n (CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto indicado con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d) 1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 230

Art 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO N° 9371

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, Julio 13 de 1965
Expediente N° 2043 — 1965

Visto este expediente por el que la Habitación de Pagos del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para atender diversos compromisos, atento a que el presente gasto se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 13° del decreto ley N° 30/1962

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, rubro "Otros

Gastos" Orden de Disposición de Fondos Número 175
 ANEXO C— Inciso I— Item 2— Principal a) 1—
 Del Parcial 1— "Adhesiones" \$ 30 000 —

PARA REFORZAR
 El Parcial 23— "Gastos Generales" \$ 30 000 —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
 Santiago Félix Alonso Herrera
 Jefe de Despacho del Minist. de EF y O.P.

DECRETO Nº 9372
 Ministerio de Economía F y O Públicas
 Salta, 13 de Julio de 1965
 Expediente Nº 2042 — 1965

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas solicita el refuerzo en la suma de \$ 25 000 — m/n, del Parcial 23 de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia.
 Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Transfiérase la suma de \$ 25 000 — m/n (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a tomarse del ANEXO I— INCISO UNICO— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, para reforzar con dicho importe el PARCIAL 23 del ANEXO C— INCISO I— ITEM 2 "Otros Gastos"— PRINCIPAL a) 1 del Presupuesto en vigor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas— Orden de Disposición de Fondos Número 175.

Artículo 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 175 queda ampliada en la suma de \$ 25 000 — m/n (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
 Santiago Félix Alonso Herrera
 Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 9373
 Ministerio de Economía, F y O Públicas
 Salta, 13 de Julio de 1965

VISTO que la cuenta "Fondos de Obras Públicas" tiene crédito suficiente como para reintegrar a Rentas Generales adelantos efectuados con el objeto de que se pudiera hacer frente al pago de jornales y compromisos contraídos con motivo de la ejecución del Plan de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia procedase a transferir de "Fondos de Obras Públicas" a la cuenta "Rentas Generales", la suma de \$ 6 000 000 — m/n (SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
 Santiago Félix Alonso Herrera
 Jefe de Despacho del Minist. de EF y O. P.

DECRETO Nº 9374
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 Salta, 15 de Julio de 1965
 Expediente Nº 1818 — 1965

VISTO la ley Nº 3951, promulgada por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con fecha 30 de noviembre de 1964, por la que se oficializa a partir de dicha fecha la escuela diurna de Comercio —Fiscal Nº 1 de la escuela "Alejandro Aguado"— que funciona en la localidad de Salvador Mazza, departamento de San Martín; y,
 CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cumplimiento del citado cuerpo legal se hace necesaria su incorporación dentro del presupuesto general de gastos en vigor;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Incorpórase en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1964 — 1965 — Ley Nº 3958 — dentro del Anexo "D" del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA el Inciso 21|1 Escuela de Comercio Fiscal 1 de la Escuela "Alejandro Aguado" — Salvador Mazza, cuyo presupuesto de gastos en personal y otros gastos quedan establecidos en los siguientes guanismos:

INCISO 21|1

Partida		CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Carg.	Remun. Mens.	CREDITO - ANUAL	
Prin- cipal	Par- cial				Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)	1	SUELDOS Partidas Individuales	5		292.500	943 700 —
	2	Partidas Globales			651.200	
4	1	PERSONAL DE SERVICIO Partidas Individuales	1		46 500	46 500 —
8	17	Auxiliar 7º PERSONAL DOCENTE	1	9 300	46 500	246 000.—
	1	Partidas Individuales	4		246 000	
		Director	1	19 200	96 000	
		Secretario	1	11 600	58 000	
		Preceptor	2	9 200	92 000	
	2	Partidas Globales			651 200	
		Por hora 2 sec 1º año, 1 sec de 2º año y 1 sec de 3º año Total 148 horas incluido suplencias			651 200	
c)	2	BONIFICACIONES Y SUP. Partidas Globales			360 830	360 830
		1 Antigüedad y Est Docente			260.480	
		2 Sueldo Anual Complement			100 350	
e)	2	APORTE PATRONAL Partidas Globales			186 660	186.660
		1 Caja de J y Pensiones			156 550	
		2 Inst Pcial de Seguros			30.110	
TOTAL ITEM 1						\$ 1 491 190 —

INCISO 21|1

Partida		CONCEPTO	CREDITO - ANUAL	
Prin- cipal	Par- cial		Parcial	Total
ITEM 2 — OTROS GASTOS				
a)1	6	GASTOS GENERALES Combustibles y Lubricantes	2 500 —	42 000 —
	7	Comunicaciones	2 500 —	
	14	Conservaciones Varias	7 500 —	
	15	Energía Eléctrica	2 000 —	
	23	Gastos Generales	5 000 —	
	27	Limpieza y Desinfección	5 000 —	
	39	Útiles, Libros, etc	10 000.—	
	40	Viáticos y Movilidad	7 500 —	
b)1		INVERSIONES Y RESERVAS		20 000.—
	1	Adquisiciones Varias	5 000 —	
	4	Elementos p/biblot y museos	5.000 —	
	15	Material Pedagógico	5.000 —	
	17	Moblaje Artefactos y Tapicería	5.000.—	
TOTAL DEL ITEM 2				62 000.—

Artículo 2º — El presente decreto será re-
frendado por los señores Ministros de Econo-
mía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobier-
no, Justicia e Instrucción Pública.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese insé-
tase en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P

EDICTO DE MINA

Nº 20900 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Mario De Ni-
gris, en 23 de diciembre de 1963 por Expte. Nº
4627-D, ha solicitado en el departamento de La
Poma, cateo para explorar la siguiente zona:
se tomará como punto de referencia PR el
mojón Noreste de la primera pertenencia al
Norte de la mina Victoria, Expte 412-L-36,
desde allí se mediran 800 metros hasta llegar
al punto de partida PP, desde allí 2 000 me-
tros al Sud, 5 000 metros al Este, 4 000 me-
tros al Norte, 5 000 metros al Oeste y final-
mente 2 000 metros al Sud, cerrando el rectán-
gulo de 4 000 por 5 000 metros de lados que
representa la superficie solicitada.

Inscripta gráficamente resulta superpuesta
en 93 has aprox al cateo Expte Nº 4212[D]62
y en 2 has aprox a la petición de mensura de
la mina "Julio César" Expte 1677-N-49, que
dando una superficie libre estimada en 1905 has
Se proveyó conforme al art 25 del C de Mine-
ría

G. Urbina So á — Juez de Minas.

SALTA, Junio 18 de 1965

MARIO N. ZENZANO — Secretario Interino
Importe \$ 810 — e) 14 al 27/7/65

LICITACIONES PUBLICAS

**Nº 20950 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS
— A. G. A. S. —**

PRORROGAR para el día 5 de agosto pró-
ximo venidero a horas 11 o día siguiente si
fuera feriado la apertura de las propuestas
que se presentaren para la Licitación Pública
convocada para la ejecución de la Obra Nº
92/65 "SISTEMA DE ELECTRIFICACION —
RURAL ZONA BETANIA".

PRESUPUESTO \$ 6 002 900 —

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser
consultados sin cargo o retirados previo pago
de la suma de \$ 1 000 00, del Departamento
de ELECTROMECHANICO de la A. G. A. S.,
San Luis Nº 52 — Salta — Capital, dentro
del horario habitual de horas 8 a 12 —

LA ADMINISTRACION GENERAL —

SALTA, Julio de 1965 —

Ing Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral de Aguas
Salta

Valor al Cobro \$ 45 — e) 20 al 26-7-65

**Nº 20940 — SECRETARIA DE ESTADO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 52/65 (2º llamado)
ACT. 10.442/65**

Llámanse a licitación pública para el día
26 del mes de JULIO de 1965, a las 14 horas,
para la venta de UN (1) automóvil Hillman
modelo 1936, UN (1) pulverizador herbicida
"Minervino" arados, guadañadoras, incubado-
ras, máquinas de escribir etc etc que se en-
cuentran depositados en la Escuela Agrotéc-
nica "Gral. Marín M. Guemes — Salta, (Fca
de Salta), dependiente de la Dirección Gene-
ral de Enseñanza Agrícola —

Los pliegos de condiciones se encuentran a
disposición de los interesados en la Dirección
General de Administración (Sec Licitaciones
Paseo Colón 974—2º Piso (Oficina Nº 128) Ca-
pital y en la ciudad Escuela —

El acto de apertura se realizará en la Di-
rección General de Administración —
EL DIRECTOR GENERAL.

Valor al Cobro \$ 415 — e) 19 al 21-7-65

**Nº 20939 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES
AVISO DE LICITACION
EXPTE Nº 26762 SC/63**

Llámanse a Licitación Pública, cuya aper-
tura tendrá lugar el día 26 de Julio de 1965
a las 10 00, en el Distrito 18º (SALTA), para
contratar la ejecución del servicio de trans-
porte de correspondencia entre Santa Rosa de
Tastil y la Estación Ferroviaria Puerta de
Tastil (Dto. 18º) —

Por el pliego de condiciones y demás datos,
ocurrir al lugar donde se realizará la apertura,
Oficina Santa Rosa de Tastil y/o a la Direc-
ción General de Administración (J.T) Co-
rreo Central Buenos Aires —

DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION
Valor al Cobro \$ 435 — e) 19 al 21-7-65

**Nº 20938 — AVISO
Expte. Nº 2565/65
MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y
SALUD PUBLICA
Delegación Zonal del Paludismo y Fiebre
Amarilla — SALTA**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/65 para
el día 26 de Julio de 1965, a horas 10, para
subvenir las necesidades que a continuación
se detallan con destino a la Delegación Zonal
de Paludismo y Fiebre Amarilla, durante el
año 1965. La apertura de las propuestas tend-
rá lugar en la Oficina Administrativa de di-
cho organismo, sita en calle General Guemes
125 — Salta, debiendo dirigirse para pliegos
e informes a la mencionada Repartición o a
la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contabi-
lidad y Patrimonial (Departamento de Contrata-
ciones Paseo Colón 329, piso 8º, Capital Fe-
deral. Las necesidades se refieren a i. pue-
tos para automotores y elementos para con-
servación de máquinas y herramientas. Salta
5 de Julio de 1965. El Delegado Zonal de Pa-
ludismo y Fiebre Amarilla" —

Valor al Cobro \$ 415 — e) 19 al 21-7-65

**Nº 20935 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
EXPEDIENTE Nº 4 543/65**

Llámanse a Licitación Pública C.L. Nº
25/65, para el día 29/7/65 a las 16 horas, con el
objeto de contratar la adquisición de Drogas,
Productos Químicos y Farmacéuticos, Pelicu-
las Radiográficas, Obleas, Frascos despacho
etc, con destino a establecimientos dependien-
tes de este Instituto ubicados en Capital Fe-
deral y Pcia. de Salta—Mendoza—Santiago
del Estero—Tucumán y Entre Ríos (Vila-
guay) — La apertura de las ofertas tendrá
lugar en el Departamento de Adquisiciones
y Ventas — Vteytes 489 — Planta Baja — Ca-
pital, debiendo dirigirse para pliegos e infor-
mes a la ciudad dependencia en el horario de
13 a 19, de lunes a viernes —

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Buenos Aires, Julio 19 de 1965.—
Valor al Cobro \$ 435 — e) 19 al 21-7-65

**Nº 20916 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.**

CONVOCASE a Licitación Pública para con-
tratar la adquisición de máquinas de contabi-
lidad, para realizar los trabajos de confección
de padrones, facturado de canon de riego y
aguas corrientes, liquidación de sueldos y jor-
nales, etc, bajo el sistema de pago diferido
Presupuesto Oficial. m\$ñ 15 000 000.— (a im-
putar en el presente
ejercicio m\$ñ 2 000 000)

Apertura 16 de agosto próximo a horas 11 o
día siguiente si fuera feriado

Los pliegos de condiciones pueden ser con-
sultados, sin cargo, en el Departamento Con-
table de la A. G. A. S., San Luis 52, días
hábies de 8 a 12 horas

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, julio de 1965

Ing Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral de Aguas de Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 28-7-1965

**Nº 20905 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas
— A.G.A.S. —**

CONVOCASE a Licitación Pública para la
contratación y ejecución de la Obra Construc-
ción Dique de Embalse Nº 2 de Coronel Mo. des
PRESUPUESTO OFICIAL m\$ñ 59 767 019 —
(Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Se-
senta y Siete Mil Diez y Nueve Pesos Mone-
da Nacional)

FECHA DE APERTURA 23 de setiembre/65
a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en
la sede de A. G. A. S. — San Luis Nº 52

PLIEGO DE CONDICIONES Pueden ser con-
sultados sin cargo o retirados previo pago de
la suma de \$ 5 000 — m\$ñ. del Departamento
de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S.

FINANCIACION La ejecución de la mencio-
nada obra será con FINANCIACION PARCIAL
La Administración General
SALTA, Julio de 1965

Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral de Aguas

SALTA
Valor al Cobro \$ 415 — e) 14/7 al 3/8/65

EDICTO CITATORIO:

**Nº 20838. — EDICTO CITATORIO
REF. Expte. Nº 14454/48 s. r. p. 4/3.—**

A los efectos establecidos por el Art 350 del
Código de Aguas, se hace saber que SALO-
MON M. GONZA tiene solicitado reconocimiento
de concesión de agua pública para irrigar
con una dotación de 2 72 l/segundo, a derivar
del río Calchaquí (margen izquierda), por a
acequia comunera, con carácter PERMANEN-
TE y a PERPETUIDAD una superficie de
5 1915 Has, del inmueble "QUITUPI" ó "LAS
HIGUERAS", catastro Nº 31, ubicado en el Par-
tido de San José, Dpto de Cachi. En es-
tante tendrá turno de 15 horas en un ciclo de
24 días, repartidos en la siguiente forma: 9
horas durante los primeros 12 días y 6 horas
en los 12 días siguientes, con todo el caudal
de la acequia comunera.

SALTA

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
FERNANDO ZILVETI ARCE

Egdo. Reg. Aguas
Importe \$ 405,— e) 7 al 21/7/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20937 —
El Juez en lo Civil y Comercial de Segun-
da Nominación, cita y emplaza por diez días
a todos los que se consideren con derecho a
los bienes de la sucesión de don SEBASTIAN
ARIAS ya sea como herederos o acreedores
para que dentro de dicho término comparezcan
a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar por ley —
Salta, julio 15 de 1965 —

DR. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295.— e) 19 al 30/7/65

Nº 20932 — SUCESORIO:
El Señor Juez de Primera Instancia, Quinta
Nominación C y C cita a herederos y a-
creedores de FRANCISCO JOSE JUAN DE
SAN BENITO SALES VERGEL, por el tér-
mino de diez días, para que se presenten a

hacer valer sus derechos. Expte. N° 11 769|64. Salta, 7 de Julio de 1965.—

D. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 295 — e) 19 al 30—7—65

N° 20927.—

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EPIFANIA NUÑEZ DE SALVATIERRA, y de don EPIFANIO SALVATIERRA, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos —

Salta, 12 de julio de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 16 al 29—7—65

N° 20925 —

— EDICTO —

Cítase por diez días a los herederos y acreedores de don ABRAHAM MAJUL YAZLLE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, ante el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación —

Publíquese por diez días —

Salta, 8 de julio de 1965.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295 — e) 16—7 al 29—7—65

N° 20914 — SUCESORIO El Sr Juez de 1ra Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RIOS, CLAUDIO — Expte N° 36 985|65.

Salta, 11 de Junio de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295 — e) 15 al 28—7—65

N° 20898 — El Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña EULOJIA SARAVIA DE ZURITA, por el término de diez días

SALTA, Julio 12 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 14 al 27|7|65

N° 20894 — SUCESORIO:

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMA MENDOZA o MAXIMA MENDOZA DE SOSA.

METAN, Julio 12 de 1965.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero

Importe \$ 295 — e) 14 al 27|7|65

N° 20873 — EDICTO:

Dr. Rafael A Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión GREGORIO PEREZ

Salta, 5 de marzo de 1965 —

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA

Juez de 1ª Inst 4ª Nom

Importe \$ 295.— e) 12 al 23|7|65

N° 20872 — EDICTO:

El Dr. Alfredo R Amerisse Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don LUIS DIEZ por el término de diez días para hacer valer sus derechos —

Salta, 30 de junio de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 23|7|65

N° 20871 — EDICTO:

Dr. Alfredo R Amerisse, Juez de 1ª Inst Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por diez días, en la sucesión de ROSENBERGER ROSA

CARRIZO DE Y CARLOS FEDERICO ROSENBERGER —

SALTA, 19 de Mayo de 1965 —

J ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Letrado

Importe \$ 295.— e) 12 al 23|7|65

N° 20870 — EDICTO:

Dr. Rafael A Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ANTENOR SUAREZ —

Salta, 22 de Junio de 1965 —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 23—7—65

N° 20836 —

El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Rovaletti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 29 de 1965

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295.— e) 7 al 21|7|65

N° 20831 — EDICTO El Sr Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados: Subesono — Cirimonte, José — Expte 28 251|964, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de diez (10) días hagan valer sus derechos — Salta, Abril 28 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Juzgado III Nom Civil y Comercial

Secretario

Importe \$ 295.— e) 6 al 20—7—65.

N° 20829 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C y C, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Dn Héctor Elias Pavichevich — Salta, Junio 28 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20—7—65

REMATES JUDICIALES

N° 20948 —

POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — MUEBLES VARIOS
— SIN BASE —

El 22 de Julio de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, UN SOFA cama tapizado en tela plástica, UNA BIBLIOTECA de made a, UNA MESA para dibujo; UNA TABLA para dibujo, DOS BANQUETAS de madera, CUATRO MARCOS de madera con vidrio y UN CUADRO para pared Revisarlos en España 618 — ciudad ORD el Sr Juez de Paz Letrado N° 1 en autos: "Ejecutivo — PARATZ y RIVA vs Jorge MERINO SILVA — Expte N° 13 204|64". Señal: el 30% Comisión 10% Edictos 2 días B Oficial y Foro Saltaño y un día en El Intransigente —

Importe \$ 295 — e) 20 al 21—7—65

N° 20947.—

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
DERECHOS Y ACC S/FINCA EN
"PAYOGASTA"

BASE \$ 320.000 —% —

El día 10 de Agosto pmo a las 17 — hs, en mi escritorio Caseros N° 987 — Ciudad, Remataré, CON BASE DE \$ 320 000 —% los derechos y acciones que, equivalentes al 50% le corresponden al Sr. Epifanio Bonifacio sobre el inmueble denominado finca "EL CARMEN", ubicada en el Partido de Payogasta, Dpto. de Cachi de ésta Provincia, c|la

superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de los Sres. Bonifacio Tarqui, Fernando Royo y Emergildo Burgos, Al Sud, propiedades de los Sres. Estanislao Miranda y herederos de Ecolástico Valdez, Al Este propiedades de los Sres Santos Gutiérrez y Félix Tacama y al Oeste con el Río Calchaquí, según TITULO registrado al folio 90 asiento 100 del Libro C de Títulos de Cachi — Catastro N — 169 — Valor Fiscal \$ 480 000 —% — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — AMBROSIO FABIAN VS. EPIFANIO BONIFACIO, expte N° 47 480|64". — Comisión c|comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial, y 5 en El Economista y El Intransigente. Importe \$ 405 — e) 20—7 al 2—8—65

N° 20946 —

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
COMPRESOR DE AIRE
— SIN BASE —

El día 27 de Julio pmo, a las 17 —hs, en mi escritorio: Caseros N° 987—Salta, Remataré, SIN BASE, Un compresor de aire con motor N° 8124—66 de 1 H P., el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Angel Raúl Chalabe, domiciliado en el Pueblo de Rosario de Lerma donde puede ser revisado — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — ARNALDO DOMINGO PINTO VS DELIA SOLA DE CHALABE, expte N° 30.444|63" — Comisión c|comprador — Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

Importe \$ 295 — e) 20 al 21—7—65

N° 20936 —

POR: JULIO CESAR HERRERA
TRES TERRENOS EN SAN ANTONIO DE
LOS COBRES

JUDICIAL — BASE \$ 666,66 M|N C|U
El 4 de Agosto de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — ciudad, remataré con la BASE de \$ 666,66 M|N CADA TERRENO; TRES TERRENOS con todo lo adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Antonio de los Cobres (Pcia. de Salta) Corresponde al señor ANTONIO MARTINA FERNANDEZ según títulos que se registran al folio 217, asiento 1 del libro 2 del R I de San Antonio de los Cobres. Medidas y linderos: los que dan sus títulos — Catastros N° 131, 133 y 134 — ORD el Sr Juez de 1ª Inst. en lo C y C. 3ª Nom en autos: "Ejecutivo KOLTON, Benedykt vs FERNANDEZ Antonio Martina — Expte. N° 30 398|65" Señal: el 30%. Comisión: a cargo del comprador Edictos 10 días B Oficial y El Intransigente. Importe \$ 405 — e) 19 al 30—7—65

N° 20934 —

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE

El día 23 de Julio pmo a las 17 —hs, en mi escritorio: Caseros N° 987—Ciudad, Remataré, SIN BASE, aparador vitrina de 7 cajones y 2 puertas y una mesa, todo de madera, lo que se encuentra en mi poder donde puede revisarse, dentro del horario de 16 a 18 horas — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo — CARLOS VICTOR CASTELLA—

NOS VS ESMAEL CARDOZO, expte N° 48 059/65" Comisión c/comprador — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente —
 Importe \$ 295.— e) 19 al 21—7—65

N° 20933 —
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE
EQUIPO SOLDADURA AUTOGENA

El día 22 de Julio pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros N° 987 — Ciudad. Remataré SIN BASE, Un equipo de soldadura autógena, compuesto de gasómetro, tubo de gas, mangueras y sus correspondientes picos, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Romano Zandanel, domiciliado en Bolívar N° 190 de ésta Ciudad, donde puede revisarse En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo CARLOS VICTOR CASTELLANOS VS ROMANO ZANDANEL, expte N° 47 686/64" — Comisión c/comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial, 2 en Economista y 1 Intransigente.—
 Importe \$ 295 — e) 19 al 21—7—65

N° 20886 — **POR. JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CALLE
DEAN FUNES N° 596 DE ESTA CIUDAD
BASE \$ 1.740.000.— m/n.

El 30 de Julio de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326, ciudad remataré con la BASE de \$ 1 740 000 m/n UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Deán Funes 596 de esta ciudad Corresponde esta propiedad a EDUARDO ENRIQUE AVALIA según títulos que se registran al folio 111 asiento 1 del libro 239 del RI de la Capital Nomenclatura catastral Partida 3746 LINDEROS Norte: Sra Angela Bassani de Monteverde, Sud fracción B, Este Sr Santiago J Arias y Oeste calle Deán Funes — Superficie total 444 m2 60 dm2 Esta propiedad reconoce hipoteca en primer término y amphiación de la misma por la cantidad de \$ 1 740 000 m/n, a favor de la Sra Felipa Manzano Manso de Ballesteros ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C. y C 5ª Nom en autos "Prep Via Ejecutiva y Ejecutivo — SALAS Marcelo Gerardo vs AVALIA RAUCH, Eduardo — Expte N° 13 023/65" Señala el 30% Comisión a c. del comprador Edictos 10 días B. Oficial y El Intransigente
 Importe \$ 405.— e) 13 al 26—7—65

N° 20862 —
Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — Valiosa ubicación, casa de ocupada — 20 de Febrero 372 84 — Ciudad
BASE: \$ 1 700 000 00 m/n —

El día 29 de julio de 1965 a hs 17 en el mismo inmueble a subastarse, remataré con la base de \$ 1 700 000 m/n. (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional) la casa y terreno ubicada en la calle 20 de Febrero entre las calles Santiago del Estero y Guemes de esta ciudad, señalada con los números 372/384, con extensión de 15 85 mts de frente por 40 00 mts. de fondo, de Oeste a Este, limitando Norte, propiedad de Angela A de Arias, Este parte del terreno adjudicado a Clara Acuña de Aguirre, Sud, propiedad de Andrés Ilvento, y Oeste calle 20 de Febrero (antes Ituzaingó). Títulos folios 95 y 384, asiento 117 y 554, Libros T y 14 de Títulos Capital — Nomenclatura Catastral Partida N° 58 —sección H, manzana 95 a) — Ordina señor Juez de 1ª Inst C y C de 2ª Nom en autos "Sucesorio de Acuña, Eustaquia Gutiérrez de" — El comprador abonará en el acto como seña el 30% y el saldo para completar \$ 800 000 m/n al aprobarse la subasta y la diferencia que resultare de esta venta con hipoteca a un año y medio de plazo con inte-

rés bancario — Comisión a cargo del comprador Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente" y 3 publicaciones en "El Tribuno" Para conocer el inmueble días hábiles de 16 a 17 y 30 horas —
 Importe 405 — e) 8 al 22—7—65

CITACIONES A JUICIO

N° 20921.—
 — EDICTO —
 El Dr Ricardo Alfredo Reimundin Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, en juicio "MOLINA, Victor vs Villa, Demecio — Ord. Impugnación de paternidad", cita y emplaza a don Demecio Villa para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-litem —
 Salta, Julio 11 de 1965 —
J ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario — Letrado
 Importe \$ 405 — e) 16 al 29—7—65

N° 20890 — EDICTO
 El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de cinco días a don SIMION LEAL para que tome participación en los autos "VALDEZ, Sofia Marcelina vs LEAL, Simión, Ord Divorcio-Dis de Sociedad Conyugal y Tenencia de hijos menores" expte N° 13 769/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial — Salta, Julio 1º de 1965
Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA. Secretario
 Sin cargo e) 13 al 26/7/65

N° 20888 — EDICTO.
 El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita por 10 días a doña DOMINGA LUCIA FABIAN para que tome participación en los autos "BAUTISTA Gregorio y Juhana S. de — Adopción de la menor Fabián, Ana" expte N° 13 809/65, bajo apercibimiento de ley
 SALTA, julio 2 de 1965
Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario
 Sin cargo e) 13 al 26/7/65

N° 20869.—
EDICTO CITATORIO
 El señor Juez de Paz Letrado N° 2, cita y emplaza a don Manuel Nina por el término de diez (10) días, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Ordinario— Consignación de Alquileres — Lucio Adolfo Sánchez vs. Manuel Nina", Expte N° 9334/63 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.—
 Salta, 25 de Junio de 1965 —
EMILIANO E VIERA — Secretario
 Importe \$ 405 — e) 12 al 23—7—65

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 20904 — EDICTOS
CONVOCATORIA DE ACREEDORES
 El Dr ENRIQUE A SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos "Convocatoria de Acreedores de Belmont, Roberto M" Expediente N° 36 241/64, hace saber a los Acreedores que dentro del término de treinta días deberán presentar al Síndico Contador Público Sr GUILLERMO SCHWARCZ con domicilio en calle Abraham Cornejo N° 308 de esta ciudad los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 10 de Agosto de 1965 a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos.
 SALTA, Julio 5 de 1965
 Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario El Intransigente.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
 Importe \$ 405 — e) 14 al 20/7/65

CONCURSO CIVIL

N° 20926.— **CONCURSO CIVIL** —
 Se hace saber que se ha postergado para el día 29 de Julio a horas 10 la junta de verificación de créditos en el concurso de Emilio Pérez Morales — Juzgado Civil y Comercial 1ª Nominación —
 Salta, Julio 15 de 1965 —
Milton Echenique Azurduy — Secretario Int
 Importe \$ 405.— e) 16 al 22—7—65

EDICTO DE QUIEBRA

N° 20907 — EDICTO DE QUIEBRA Por disposición del Dr. Rafael Angel Figueroa a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta Nominación se hace saber por cinco días que por auto del 23 de setiembre de 1964, se ha declarado la quiebra de don Martín Bisdorff y doña María González de Somorrostro y de la sociedad de hecho denominada "Establecimiento Bisdorff", con domicilio en esta ciudad calle Belgrano 1830, fijándose la fecha de cesación de pagos el día 6 de setiembre de 1964, desingándose síndico al Dr. Víctor A Arroyo, con domicilio en calle Mitre 371 Oficina a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días desde la presente notificación y señalándose el día 30 de setiembre de 1965 a horas 9,30 para que tenga lugar a Junta de Acreedores Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Sr Síndico, bajo las penas y responsabilidad que correspondan.
 Salta 13 de Julio de 1965 —
Dr. JUAN ELIAS SAGARNAGA
 (Secretario Interino)
 Importe \$ 405 — e) 15 al 21—7—1965

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 20944 — En la ciudad de Salta, República Argentina a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, los señores Juan Carlos Zunino, argentino casado, mayor de edad, identificado con L. F. N° 6 820 632 — D. M. 51 y con domicilio en calle España N° 1972 de esa ciudad, y el señor Pedro Manuel Zaloznik López a argentino, casado, mayor de edad, identificado con L. F. N° 3 632 052 — D. M. 57 y con domicilio en calle Córdoba N° 467 Departamento 5º de esta ciudad, ambos hábiles para contratar resuelven de común acuerdo, celebra este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la Ley 11 645 y en base a las siguientes cláusulas
PRIMERA Declaran constituida a partir de la fecha, la Sociedad que girará bajo la denominación de "El Buen Gusto Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Urquiza N° 512, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior
SEGUNDA La duración del presente contrato será de Cinco Años, contados desde la fecha, pudiendo los socios de común acuerdo optar por sucesivas prórrogas de Cinco Años, cada una, mediante una anticipación de Noventa Días al vencimiento de cada término
TERCERA La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Rostería, Flambrería, Pastelería, Confituras en General, además de comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones, pudiendo abarcar además otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejercer mandatos de ter

ceros, tomar y dar dinero en préstamos, con garantías, reales; personales o sin ellas — Lo referente al objeto y/o capacidad jurídica de la Sociedad es simplemente enunciativa y no limitativa

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 440 000 — m/n), que están aportados en partes iguales entre los socios, o sea Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 220 000 — m/n) por el señor Juan Carlos Zunino y Doce mil Pesos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 220 000 — m/n) por el señor Pedro Manuel Zalosnik López — Dicho Capital se encuentra integrado en la forma que lo determina el Estado Patrimonial a la fecha firmado por el Contador Público Nacional señor Odiso Antonio Chalabe

QUINTA. La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Juan Carlos Zunino y Pedro Manuel Zalosnik López, quienes actuando en forma conjunta o separadamente ejercerán las funciones de Gerentes con las más amplias facultades para efectuar toda clase de actos o contratos que hagan al mejor logro de los fines y propósitos sociales, entre ellos el de operar en Cuentas Corrientes, en descuento a créditos y cualquier otra forma con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y con cualquiera de los otros Bancos presentes y/o a crearse, oficiales, mixtos y/o privados, como así también con Cooperativas de Crédito sea cual fuere su naturaleza, intervenir en Licitaciones Públicas o Privadas inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía y con o sin interés; transar, pagar y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato que podrán substituir, interpretándose que la precedente cita es enunciativa y no taxativa

SEXTA: El día 15 de Julio de cada año se practicará Inventario y Balance General Cuadro Demostativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse mensualmente — Los Bienes de Uso se amortizarán con forme a las tablas de la Dirección General Impositiva y los deudores incobrables se imputarán como pérdida en el ejercicio que se compruebe su imposibilidad de cobro — La utilidad que arroje el Balance General previa deducción del 5 o/o para constituir el Fondo de Reserva Legal, se a distribuir entre los socios en proporción al capital aportado siguiéndose igual criterio para las pérdidas

SEPTIMA. Los socios no podrán vender, transferir o gravar sus partes de Capital Utilidades y Derechos en la sociedad a terceras personas, sin previa conformidad por escrito de cada uno de los demás socios — Cuando cualquiera de los socios quiera vender, transferir o gravar su parte de capital, utilidades y/o derechos, los socios restantes tendrán prioridad para su adquisición y esta decisión de vender, gravar o transferir, deberá ser comunicada con una antelación de treinta días a la fecha que quiera realizarla, salvo expresa autorización de los demás socios en lo que a reducción de ese plazo se refiere

OCTAVA: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos del mismo se incorporarán a la Sociedad unificando personería en el cónyuge supéstitute o representante legal, pero siempre esta función debe ser cumplida por una sola persona y en ningún caso por varias

NOVENA. Es necesaria la voluntad unánime de todos los socios para resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, oportunidad en que se procederá a realizar Inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación

DECIMA. Para el caso de surgir divergencias en la aplicación del presente contrato, como así también durante la liquidación de la Sociedad, las partes se someten a la vía arbitral, siendo designado árbitro el señor Juez de Comercio de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta — Se reconoce como única jurisdicción para los efectos emergentes del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o fuero

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

JUAN CARLOS ZUNINO — PEDRO MANUEL ZALOSNIK LOPEZ

Importe \$ 3 225 —

e) 20—7—65

MODIFICACION DE CONT. SOCIAL

Nº 20549 — NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.— CESION DE CUOTAS SOCIALES.— INCORPORACION DE SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.—

En la ciudad de Taitagá, Departamento General San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, a nueve de julio del año mil novecientos sesenta y cinco — Ante mí, CARLOS F. SANCHEZ, escribano titular del registro número treinta y tres, comparecen los señores RAMON ISIDRO MANZUR, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Carmen Inés Tobar, QUIRINO ARTURO MAIDANA, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Amparo Rosaía del Carmen Fernández, don OSVALDO DIOGENES TITO TOBAR, argentino, soltero, PEDRO CONDORI, argentino, soltero, y BERGMAN HURTADO boliviano, soltero, todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de fe, como de que Manifiestan

Que por escritura número doscientos ochenta y siete, del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho autorizada por el escribano Néstor Martínez Gil, y registrada a folio cuatrocientos noventa, asiento número tres mil novecientos diecisiete, del libro veintisiete de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia, los señores Ramón Isidro Manzur y Quirino Arturo Maidana constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MADERERA C.A.M.M. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Araoz esquina España de esta ciudad, habiendo resuelto efectuar las modificaciones contractuales que se especificarán en este instrumento a continuación.

CESION DE CUOTAS SOCIALES. El señor Quirino Arturo Maidana cede y transfiere a favor del señor Ramón Isidro Manzur a su valor nominal, las cuatrocientas veinte cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una, que constituyen la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad de referencia, cuyo capital social asciende a la suma de Ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional — Efectúa esta cesión de sus cuotas sociales en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, importe que es cancelado por débito que se hacen en la cuenta particular de don Ramón Isidro Manzur y crédito correlativo en la cuenta del señor Quirino Arturo Maidana, respectivamente efectuándose esta cesión de cuotas a partir del primero de enero del año en curso fecha a contar de la cual el señor Maidana deja de pertenecer a la Sociedad, importando esta cesión la transferencia a favor del señor Manzur de todos los derechos, acciones, utilidades presentes o futuras y/o cualquier crédito o derecho que

podiera existir a favor del cedente, como así también los saldos de cuentas particulares existentes a la fecha a que se retrotraen la transferencia presente

INCORPORACION DE SOCIO. Por este acto se incorporan a la Sociedad "MADERERA C.A.M.M. — Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calidad de socios y con los derechos y obligaciones que se determinan más abajo, los señores Osvaldo Diógenes Tito Tobar, Bergman Hurtado, y Pedro Condori con lo que en adelante la sociedad estará integrada exclusivamente con ellos y el señor Ramón Isidro Manzur.

AUMENTO DE CAPITAL. Se resuelve aumentar el capital social, que en adelante será de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que queda aportado en la forma y proporciones que a continuación se establece: A) Dicho capital queda representado o dividido en tres mil quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — B) El señor Ramón Isidro Manzur suscribe tres mil ciento cuarenta cuotas, o sean tres millones ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo aporte queda discriminado de la manera que sigue: 1) Ochocientos cuarenta mil pesos que le corresponden del capital anterior de la sociedad — 2) Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos, que transfiere de su cuenta particular en la sociedad a la cuenta capital de la misma — 3) Cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo a nombre de la Sociedad según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se agrega a esta escritura. — C) El socio señor Osvaldo Diógenes Tito Tobar suscribe doscientas acciones o cuotas de capital, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la transferencia que efectúa a la sociedad de los créditos que tiene a su favor por igual importe en cuenta corriente de la Sociedad — D) El socio Sr Bergman Hurtado suscribe ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional que aporta mediante la transferencia de su crédito en cuenta corriente de la sociedad por esa suma a favor de ésta. — E) El socio Sr Pedro Condori suscribe sesenta acciones o cuotas sociales o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional aportados también transfiriendo a favor de la Sociedad su crédito en cuenta corriente contra la misma. Todos los aportes efectuados por los socios, con excepción del depósito ya aludido, surgen de balance General de la Sociedad practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione Matucua treinta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia

Con acuerdo a lo expresado precedentemente el contrato social quedará modificado y estructurado de la siguiente manera:

PRIMERO. La Sociedad "MADERERA C.A.M.M. — Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada desde el primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato convalidándose todos los actos jurídicos y la gestión realizados desde esa fecha, por los socios señores RAMON ISIDRO MANZUR OSVALDO DIOGENES TITO TOBAR, BERGMAN HURTADO y PEDRO CONDORI, con la calidad de socios gerentes y con sujeción a las normas que se determinan más abajo

SEGUNDO. Objeto. Conforme lo expresado en el contrato anterior, la sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de: A) Explotación de Aserraderos y Bosques de maderas nacionales y/o extranjeras, b) La compraventa de toda clase de maderas aserradas o en bruto del país o extranjero, c) La industrialización de la madera en todos sus aspectos, d) Comerciar con el ramo maderero y demás actividades afines — La enuncianción precedente es meramente enunciativa y no taxativa, por lo que el objeto de la sociedad podrá ser ampliado o modificado en cualquier momento

TERCERO. Domicilio. El domicilio de la Sociedad continúa fijado en calle España esquina

na Aráoz de esta ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, pudiendo trasladarse o constituir otros en cualquier punto del país o del extranjero así como establecer agencias, sucursales y representaciones.

CUARTO: Duración: Se mantiene el término de quince años de duración de la sociedad, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, plazo que vence en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

QUINTO. Capital: El capital social que la fijado, según ya se dijo, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que es suscripto y aportado por los socios en la forma y proporción expresadas más arriba.

SEXTO Administración y Dirección: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social y a representación de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Ramón Isidro Manzur y Osvaldo Diógenes Tito Tobar en forma conjunta, alternativa o separada e indistintamente y también la ejercerán los socios señores Bergman Hurtado y Pedro Condori, pero éstos últimos deberán actuar en forma conjunta exclusivamente. Con tal motivo, los socios podrán, en las condiciones anteriores, realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, ajustar locaciones de cosas, de servicios y de obras; efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Provincial de Salta, de la Provincia de Jujuy de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, depósito mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios plazos, con o sin intereses, pactos y demás modalidades que se considere conveniente, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Banco o Instituciones de crédito y en especial de los ya mencionados, así como también de particulares, compañías cooperativas y sociedades, establecidos en el país o fuera de él, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses formas de pago y demás condiciones que estipulen, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas estatutos y reglamentos de dichas instituciones, suscribir solicitudes, letras, pagarés, vales prendas y toda clase de papeles de crédito, ya sea en el carácter de girante aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir los importes que se adeuden o se confieran en préstamo a la sociedad, hacer novaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en el futuro, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses, efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra su cuenta en los Bancos e Instituciones de crédito en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios, efectuar depósitos de valores, dinero, títulos o acciones, hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, depositar, extraer otorgar, librar aceptar avallar ceder suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo con las instituciones bancarias, de crédito y particulares, toda clase de documentos, letras de cambio pagarés vales giros, cheque certificados guías, warrants carta de porte conocimientos prendas, dando o aceptando garantías reales o personales aceptar

tar y conferir poderes generales o especiales, gestionar, obtener comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar toda clase de contratos y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos y privados que correspondan, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero o jurisdicción, peticionar y efectuar toda clase de presentaciones y reclamaciones ante las autoridades de la administración pública nacional, provincial o municipal así como ante organismos autónomos y autárquicos.

SEPTIMO Balances— Utilidades y Pérdidas: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales, al treinta y uno de diciembre de cada año, y no siendo observado dentro de los treinta días de su terminación quedará definitivamente aprobado.

De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción de lo que corresponda, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, las pérdidas se soportarán en igual proporción.

OCTAVO Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, salvo que se faculte en cada caso por acuerdo de los socios por mayoría de capital.

Si conferida la autorización para ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a tercero alguno de los socios quisiera adquirirlas tendrá preferencia sobre terceros extraños a la Sociedad, en igualdad de condiciones.

NOVENO Fallecimiento, Incapacidad o Interdicción: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá necesariamente la disolución de la sociedad, y los sucesores o representantes del mismo podrán incorporarse a la sociedad, para lo que deberán unificar su representación, o ceder las cuotas sociales a los demás socios o a terceros si lo autorizara la mayoría de capital conforme quedó expresado en el artículo anterior.

DECIMO. Disolución: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por simple mayoría de votos de capital, designándose liquidadores para cualquier caso de disolución a los Gerentes que tienen el uso indistinto de la firma social y la representación de la sociedad, señores Manzur y Tobar.

UNDECIMO Divergencias: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, se dirimirá sin forma de juicio por un árbitro designado por mayoría de capital cuyo fallo será inapelable.

DECIMO SEGUNDO Prohibiciones Especiales: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún negocio o asunto ajeno a la misma, y tampoco podrán comprometer sus firmas particulares en prestaciones, fianzas, garantías, certificaciones, ni ante la misma sociedad sin que ello implique impedirles que garanticen o avalen personalmente a la Sociedad que representan respecto a terceros.

DECIMO TERCERO Jurisdicción entre socios: Entre los socios y a los efectos legales y judiciales de este contrato, se tendrá como jurisdicción única y exclusiva la de los tribunales y jueces ordinarios de esta Provincia, renunciando las partes a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

BALANCE: Queda agregado a esta escritura original el balance aludido anteriormente con fecha del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y certificado por el Contador Público Nacional señor Alberto P. Boggione.

CONTRATO VIGENTE: Como consecuencia del presente contrato queda sin efecto alguno del presente contrato, sus modificaciones

el contrato anterior de la sociedad, que en él han incluido en éste tanto las modificaciones que se resolvieran como aquellas cláusulas y condiciones que se ha convenido en dejar subsistentes.

CERTIFICADOS: Por el que agrego al protocolo, del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, se acredita que los socios no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes — Leída, la ratifican y firman, quedando redactada en cinco sellos notariales de la serie C números ciento setenta y un mil quinientos setenta y ocho y sucesivo al ciento setenta y un mil quinientos doce inclusive — El certificado de inhabilitación de la Dirección General de Inmuebles lleva número siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha siete del actual — La escritura anterior termina al folio seiscientos veintidós — Raspado asiento— contrato— vigente vale — Testado y un no vale — RAMON ISIDRO MANZUR — QUIRINO ARTURO MAIDANA — OSVALDO DIOGENES TITO TOBAR — PEDRO CONDORI — BERGMAN HURTADO — CARLOS F. SANCHEZ — Sigue un sello.

CONCUERDA: con su original, doy fe — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos números setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres y sucesivos hasta el setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete inclusive en el lugar y fecha de su otorgamiento.

CARLOS F. SANCHEZ

Escribano

SALTA

Importe. \$ 5725 —

e) 20/7/65

Nº 20945 — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, los Señores Victorio BRISCIOLI, argentino casado, domiciliado en la calle Martín García 667 — Piso 2º B y don Juan Carlos Jorge BALLESTEROS, argentino, casado, domiciliado en la calle Quevedo 3778, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "EXPRESO VERACRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto al folio 492, asiento 4650 del Libro 29 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, han convenido modificar el contrato social referido de la manera siguiente.

PRIMERO. MODIFICACION A LA CLAU-SULA PRIMERA: Se fija como domicilio de la sociedad, la Ciudad de Buenos Aires, la que en adelante será el asiento principal de los negocios sociales y sede de la Sociedad.

SEGUNDO: MODIFICACION DE LO CONVENIDO A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1964 CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DEL ESCRIBANO ROBERTO JORGE PEROTTI DE LA CIUDAD DE SALTA ESCRITURA INSCRIPTA AL FOLIO 176, ASIENTO 5165, DEL LIBRO 31 DE CONTRATOS SOCIALES DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Los otorgantes convienen que el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, para todos los negocios actos u operaciones que hagan al objeto de la sociedad — Se mantienen en toda su extensión, las limitaciones establecidas en la cláusula QUINTA del contrato constitutivo referidas a la necesidad de la voluntad expresa de ambos socios para comprar o vender inmuebles y gravarlos y la prohibición de utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la misma ni constituir a la sociedad en fiadora de terceros.

TERCERO: Se conviene asimismo que todas las agencias, oficinas, depósitos que la Sociedad instale en lo futuro o tenga ya instalados en el interior del país o en el extranjero, tendrán el carácter de Sucursales de la misma a cuyo fin y de conformidad con lo dispuesto por el art. 294 del Código de Comercio, se inscribirá el presente contrato, sus modificaciones

e instrumentos complementarios en el Registro Público de Comercio cuya jurisdicción se extiende sobre el lugar de instalación de las sucursales.

CUARTO. Se deja constancia que el personal que la Sociedad pueda asignar a la atención de la sucursal o sucursales establecidas o a establecerse no tienen el carácter de factores o gerentes, sino e. de dependientes de la sociedad, auxiliares de su tráfico, encontrándose, por ende, comprendidos dentro del 2do párrafo del art. 146 del Código de Comercio — DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares, uno para cada parte, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".— J. C. J. BALLESTEROS V BRISCIOLI.—

Importe: \$ 1.225.— e) 20/7/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20951 — Federación de Maestros Católicos Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De acuerdo a lo establecido por los estatutos en el Art 28 inc. a) La Comisión Directiva de la Federación de Maestros y Profesores Católicos, cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Arzobispado —España 596— el día sábado 24 de Julio de 1965, a horas 10 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura de la Memoria y Balance del XXIX Ejercicio (1/7/63 al 30/6/65)
- 3º) Renovación de la Comisión Directiva
- 4º) Aumento de la Cuota Mensual
- 5º) Aumento del Seguro de Vida y otros beneficios.

María Julia Cabral
Vice Presidenta a cargo de la Presidencia.
María Ofelia B. de Ebeimayer
Pro Secretaria

SALTA Julio de 1965

NOTA. Al finalizar la Asamblea se procederá a efectuar cinco sorteos de \$ 500 — c/u, entre los presentes

SIN CARGO — e) 20/7/65

Nº 20943 — Club Atlético Central Norte Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el día 1º de Agosto de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- b) Consideración de la memoria balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- c) Renovación parcial de la Comisión Directiva por el período 1965/1966.

De conformidad con disposiciones estatutarias la Asamblea, transcurrida una hora de la primera citación, sesionará con el número de socios presentes.

Los cargos a elegirse por el período 1965/66 son los siguientes:

Un Vicepresidente 1º
Un Secretario
Un Tesorero
Un Vocal 1º
Un Vocal 3º
Un Vocal 5º
Un Titular del Organó de Fiscalización
Dos suplentes del Organó de Fiscalización
Humberto Jiménez Carrizo
Presidente
Rodolfo Juárez
Secretario

Importe: \$ 313.— e) 20/7/65

Nº 20942 — COSTA DEL BERMEJO Asamblea General Ordinaria De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos convócase a los señores

ñores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1965 a las 19 horas, en España 618 Oficina A de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1965
- 2º) Elección de Nuevos Directores
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º) Consideración del aumento del Capital Social
- 5º) Consideración de la modificación de los artículos 2, 5, y 6 de los Estatutos
- 6º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva

EL DIRECTORIO

Importe. \$ 405 — e) 20 al 22/7/65

Nº 20931.—

EDICTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

De acuerdo a lo dispuesto por el Art 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día viernes 30 del cte a horas 20 — en el salón de sesiones de la Institución, calle Dean Funes Nº 531 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de la Comisión de Poderes
- 2º) Lectura del acta anterior
- 3º) Consideración de la propuesta de venta de los terrenos circundantes al estadio del club Libertad formulada por el Consejo Directivo en favor de Promoción S A y/o cualquiera de los otros que se presentaron oportunamente
- 4º) Designación de dos Delegados para firmar el acta.

El Art. 15 de los Estatutos de la Liga Salteña dice "La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados, con media hora de tolerancia a la fijada Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistan".—

SALTA Julio 12 de 1965 —

ESTEBAN ROLANDO MARCHIN

Secretario

Dr. REYNALDO FLORES

Presidente

Importe \$ 405 — c) 16 al 20-7-65

Nº 20928 —

ALTOS HORNOS GUEMES S A I C Alvarado 416 — T. E 11195 — SALTA ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA — 2ª CONVOCATORIA —

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en 2ª Convocatoria para el día 25 de Julio de 1965 a horas 18, en el local de calle Alvarado 416 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Solicitar pe sonería en el orden Nacional
- 2º) Designar dos Accionistas para firmar el acta.—

EL DIRECTORIO.

NOTA Por tratarse de 2ª Convocatoria la Asamblea quedará constituida con los Accionistas presentes.— Se recuerda a los Sres Accionistas el cumplimiento del Art 23 de los Estatutos Sociales.—

ALTOS HORNOS GUEMES S A

Importe \$ 405 — e) 16 al 20-7-65

Nº 20902 — CURTIEMBRE GRAL GUEMES S. A.

Convocatoria de Asamblea Gral. Ordinaria

Por resolución del Directorio. y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Julio de 1965 a las 10 horas en el local de nuestra Fábrica calle 9 de Julio 800, de Rosario de Lerma, en la que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, Correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1964 y el 31 de Marzo de 1965.
- 2º) Reservas, remuneración del Síndico Titular y distribución de utilidades.
- 3º) Asignación al Directorio
- 4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 5º) Elección de Accionistas para firmar el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

CURTIEMBRE GRAL. GUEMES S.A.
ISIDRO ERNESTO SANTILLAN
Director-Gerente

Importe: \$ 405 — e) 14 al 20/7/65

Nº 20895 — SONOVISION S. A.

Capital Autorizado \$ 25.000.000.— m/n. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El día 31 de Julio de 1965 a las 19 Horas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticinco de los Estatutos de la Sociedad convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1965 a horas 19, en el local de la Administración sito en calle Zuviria Nº 20 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta de fundación y del acta de protocolización de actuaciones administrativas,
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del Primer Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario, Informe del Síndico.
- 3º) Distribución de utilidades;
- 4º) Elección de un Director Titular para completar el presente período,
- 5º) Elección de Directores Suplentes para completar el período,
- 6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de la remuneración de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos;
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos.

EL DIRECTORIO

Importe. \$ 405 — e) 14 al 20/7/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20953 — INCONSTITUCIONALIDAD — Norma procesal que limita la concesión del recurso de casación.

DOBLE INSTANCIA — Garantías constitucionales — Defensa en juicio — Igualdad ante la Ley.

1 — No estando la doble instancia establecida como garantía constitucional, la Ley Procesal que organiza el recurso de casación, y limita su concesión no es inconstitucional

2 — Se respetan los principios constitucionales de defensa en juicio e igualdad ante la Ley, cuando se da intervención y se escuchan a las partes en el proceso según las reglas procedimentales vigentes, y no se hacen "distinciones irrazonables o inspiradas en fines de ilegítima perse."

cubión; o en provecho de determinadas personas o grupos de personas”.

417 — Corte de Justicia de Salta — Diciembre 17/1964.

Causa: c. HECTOR A PORTELLI, por falsificación de instrumento público en forma reiterada

Fallos: T 15 — 2º Pte fº 1973

En la ciudad de Salta, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo horas once, se celebró, y en su caso sobre el de casación peticionados en el proceso seguido a Héctor A. Portelli por los delitos de falsificación de documentos públicos en forma reiterada, Expte. N° 441/63 de la Cámara Segunda en lo Criminal.

Abierto el acto por el señor Presidente, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver:

1 — Corresponde hacer lugar a la inconstitucionalidad deducida contra el Art 500 Inc. 2º del C. P. P.?

2 — En su caso, corresponde hacer lugar al recurso de casación interpuesto?

A la primera cuestión, el señor Ministro Dr. Alfredo José Gilheri, dijo:

I — Funda el recurrente el recurso de inconstitucionalidad formulado contra el Art 500 del Código Procesal Penal, que limita al imputado la concesión del medio impugnativo de casación, entre otros supuestos — Inc 2º a las sentencias que dicte la Cámara del Crimen, o el Juez de Menores, siempre que la pena impuesta en la condena sea superior a los dos años de prisión, considerando que dicha restricción legal vulnera los principios constitucionales de defensa en juicio e igualdad ante la ley (Arts 16—18 de la Constitución Nacional y 7 de la Constitución Provincial), creando una situación irrita, y trato diferenciador para las partes y litigantes, ya sea que se les impute delitos con distintas sanciones, o se les impongan penas que permitan o no, la concesión del recurso, contra aquellas normas constitucionales — El Fiscal de Corte subrogante, en el dictamen producido, en su esencia hace suyas aquellas consideraciones de la parte recurrente, manifestándose en definitiva por la inconstitucionalidad de la norma procesal cuestionada.

II — Habida cuenta que la multiplicidad de instancias no es requisito constitucional, y que la limitación de la doble instancia no afecta la garantía de la defensa en juicio (conf. Jurisprudencia de la Corte de Justicia Nac en Repertorio Rev La Ley año 1962 P

415 — N 58; y sentencia rec. en t. 107 de la misma revista jurídica, p 677), tal principio sólo exige que la parte sea oída en el juicio, y tenga oportunidad de proveer a la prueba de la situación que invoca la relación de los hechos del proceso, con arreglo a las pertinentes disposiciones procesales, en análogo nivel a todos los litigantes o imputados — El recurso de casación es materia de carácter procesal; y ella como tal es ajena en su organización y competencia a las disposiciones constitucionales; así el precepto impugnado (Art 500 — 2º C.P.P.), no vulnera el Art. 7º ni el 188, de la Constitución Provincial, ya que si bien esta última norma fija la integración del Poder Judicial, no establece que todos los procesos deban ser conocidos por todos los Tribunales estando su sustanciación y la concesión o limitación de los recursos reservada a las leyes procesales comunes según la política legislativa que se adopte (Art 140 Constitución Provincial) — En consecuencia la limitación prescripta en el Inc 2º del Art 500 para recurrir en casación no afecta la garantía constitucional de la defensa en juicio.

III — Tampoco viola el artículo impugnado (limitación de irrecurribilidad, parcial) la garantía de igualdad ante la ley, pues en él no se establecen al regular la concesión de recurso “distinciones irrazonables o inspiradas en fines de ilegítima persecución o en provecho de determinadas personas o grupos de personas”, conceptos que tipifican el principio constitucional según lo consigna el Alto Tribunal de Justicia Nacional en el caso “Alcaino, Pedro contra Bodegas y Viñedos Puluski e Hijos” (Fallos t 254 p 204) — La prescripción legal limitativa para solicitar casación, según su propia relación reviste en la Ley Procesal carácter de generalidad, siendo igual para todos los que padezcan sentencia condenatoria a igual pena, ítem ella no infringe la garantía constitucional invocada por el recurrente.

Considero que no vulnerando el Art 500 — 2º del C.P.P. las garantías constitucionales invocadas, debe desestimarse el recurso en examen.

IV — Por ello, VOTO para que se desestime el recurso de inconstitucionalidad deducido, con costas por no haber razón para extimular (Art 576 C.P.P.)

Los señores Ministros Dres Héctor E. Lovaglio, Milton Morey; José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz, dijeron:

Que adhieren al voto del Ministro preopinante, Dr. Alfredo José Gilheri.

tituyen en la Sala de Acuerdos de la Excma. Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Héctor E. Lovaglio y los señores Ministros Dres Milton Morey, Alfredo José Gilheri, José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz, a efectos de dictar pronunciamiento sobre el recurso de inconstitucional-

A la segunda cuestión, el Dr. Gilheri, dijo.

Que por la resolución recaída en el recurso de inconstitucionalidad corresponde rechazar el de casación también interpuesto, atenta la pena impuesta en la sentencia dictada por el Tribunal de juicio — Así VOTO

Los señores Ministros Dres Héctor E. Lovaglio; Milton Morey; José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz, dijeron.

Que adhieren al voto del Ministro preopinante, Dr. Alfredo José Gilheri.

Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede y oído el señor Fiscal de Corte subrogante, **La Corte de Justicia,**

RESUELVE:

1º) DESESTIMAR el recurso de inconstitucionalidad deducido a fs 211 con costas (art. 576 C.P.P.)

2º) RECHAZAR por inadmisibles el recurso de casación interpuesto a fs. 205/207.

3º) REGISTRESE, notifíquese, lépóngase y baje Héctor E. Lovaglio — Alfredo José Gilheri — Danilo Bonari — Milton Morey — José Ricardo Vidal Frías — Carlos Oliva Aráoz (Sec. José Domingo Guzmán)

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 20—7—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA**

— SALTA —

1965